1.- TIPO DE CONTRATACION A CELEBRAR

1.1.	OBRA PUBLICA	
1.2	SUMINISTRO	
1.3	COMPRAVENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
1.4	PRESTACION DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTION	
1.5	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
1.6	CONSULTORIA	
1.7	COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD	
1.9	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
1.10	SEGUROS	
1.11	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO	X

2.- NECESIDAD A SATISFACER

2.1.- JUSTIFICACIÓN:

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO RISARALDA** como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional 2, como lo son:

"(...) ...Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... (...)".

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado, radica en la atención de salud, en cumplimiento de los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. En este sentido la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que se encuentra consagrado en la norma superior y desarrollado en la ley 100 de 1993 y puede ser definido como la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

La prestación directa de los servicios de salud, como servicio público esencial a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, diferente a los demás establecimientos públicos del orden municipal, y su función primordial, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Las labores administrativas son de apoyo administrativo, a la función primordial de prestación de los servicios de salud.

En ese sentido, el régimen contractual de la entidad está contenido en el Acuerdo número 08 del 14 de mayo 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA**. De igual modo,

la Junta Directiva de la entidad aprobó el Acuerdo # 011 de 2021, por el cual expidió el **ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.** En consecuencia, este contrato se rige por las normas contenidas en dichos estatutos.

La constitución política de Colombia en su articulo 49 a literal reza: (....) *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud." De igual forma el pacto internacional de derechos econimicos , sociales y culturales definie en su articulo 12 que los estados reconocen el derecho de toda persona al disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental para lo cula adoptara medidas que permitan asegurar la plena efectiva de este derecho*

En coherencia con lo anterior la ley 1438 de 2011, señala en su articulo 12 lo siguiente: (....) *La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece en el marco de su implementación la necesidad de contrar con "Talento Humnao organizado en equipos multidisiplinarios, motivado, suficiente y cualificados"*

Aunque se encuentra regulado desde el año 2011, la implemetacion de la Atencion Primaria en salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aun no ha sido posible superar la segmentación y fracmentacion de los servicios de salud, la débil coordinación intesectorial, las dificultades para la integridad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la leu 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política de salud se fundamenta en la prevención de las dolencias y no en la curación.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericado de Desarrollo (BID) establecio recomendaciones realcionadas con " mejorar la calidad y resolotividad de la Atencion Primaria en Salud en el Pais evitando prestasr atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estidio de caso desarrollado por este organismo se identifico que el 17% del gasto hospitalizaciones corresponden a hospitalizaciones que puedadan evitarse con una atencion primaria oportuna y adecuada, el 20% del gasto total se destinara a la atencion de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y fakta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en colobia es el doble de los países de referencia.

En la busquedad de " mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resoluctiva frente a los desafíos presentes y contigentes" de acuerdo con lo establecido en la ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 " Colombia Potencia Mundial de la Vida" propone: " optimizar el modelo de salud con enfoque proporcional y preventivo basado en la Atencion Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos insterdisciplinarios territorializados permanete y sistemáticos, para garantizar la promoción de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los terrotirios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos respondera a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales demográficas con respuesta favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidad de atencion en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud personas, familas y comunidades en los términos. La estructura, organización y dinámica de estos equipos respondera a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atencion en salud y la articulación, intersectorial para el desarrollo de acciones complementalas desde los otros sectores que forlazcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.
Que para garantizar el derecho fundamental a la salud en el pais se hace necesario concentrar esfuerzos y recuros humanos y finacieros que permitan hacer efectiva la atención primaria en salud en APS en los términos, la APS es una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familas y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad integralidad y coordinación, acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Que mediente la Resolucion No 245 DE 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a la ESE Hospital San Rafael para el fortalecimiento de la APS a través de la ampliación y continuidad rural, de la atencion primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural.

42	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E	PUEBLO RICO	DIFERENCIAL	2	6	$750.138.000
			RURAL	2	5	$652.365.000
			RURAL	4	6	$1.565.676.000

Que según los liniamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Proteccion Social, se requiere que el personal utilizado para los ocho (8) grupos de APS para CONTINUIDAD RURAL. Estos equipos deben ser transportados a los territorios y microteritorios donde se va aprestar el servicio para la adecuada ejecución de la estrategia de Atencion Primaria en Salud, por ende, se hace necesario la contratación de vehículos o medio de transporte necesario, con el fin de transportar los equipos básicos de salud, para dar cumplimiento a nuestra misión institucion la prestación de servico de salud de manera oportuna, integral y con calidad de nuestros usuarios para la vigencia.

Valor mensual por equipo básico en salud según el anexo financiero es de once millones de pesos m/cte (11.000.000)

La entidad no cuenta con vehículos propios para este tipo de diligencias, ni dentro de su planta de servidores existe personal que tenga funciones de servicio de conducción, por lo que se evidencia la

necesidad actula de contrar con el apoyo externo de contratistas que preseten este servicio, asumiendo por cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales como seguros, conducntor, combustible, impuestos, peajes, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, y demas gastos necesarios para el funcionaminsto de los mismos.

Que de conformidad con lo anterior y con el fin de dar cobertura a esta necesidad se requiere realizar la suscripción de un contrato de servicio de transporte (con las condiciones requeridas para cada zona) en el área rural en los territorios, mediante el cual se provea el adecuado y el eficaz medio de transporte para los equipos básicos de salud (8 equipos continuidad) para ejecutar las actividades inherentes de la Estrategia de Atencion Primaria en salud de la empresa social del estado ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICPIO DE PUEBLO RICO- RISARALDA.

Que en este sentido se hace necesario suscribir el contrato de los servicios de transporte equipos basicos Rural por un tiempo de tres (3) meses contados apartir del acta de inicio. Con un monto agotable el valor por vehiculo mensual según los lineamientos es de $11.000.000

Que en ese sentido, el régimen contractual de la entidad está contenido en el Acuerdo número 08 del 14 de mayo 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA.** De igual modo, la Junta Directiva de la entidad aprobó el Acuerdo # 011 de 2021, por el cual expidió el **ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**. En consecuencia, este contrato se rige por las normas contenidas en dichos estatutos.

Que la contratación de este servicio es indispensable para el traslado de los equipos multidisciplinarios que trabajen de manera coordinada y efectiva para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y en la Resolución No. 245 DE 2026.

La actividad a realizar tiene el sustento en la Resolucion No 245 DE 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, " Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"

Conforme a lo anterior la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA,** debe dar cumplimiento a los lineamintos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y en la Resolución No. 245 DE 2026

2.2.- PERFIL DEL CONTRATISTA:
La ESE requiere contratar una persona que reúna el siguiente perfil:

ACADÉMICO	**NO SE REQUIERE**
EXPERIENCIA	**UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO**
OTROS	**PERSONA JURIDICA**

2.3.-DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE:

1. Propuesta de e servicios detallada y firmada en original (objeto, valor de la propuesta economica por mes, plazo, actividades a ejecutar)
2. Fotocopia del Registro único tributario
3. Certificado de antecedentes penales a la fecha.
4. Certificado de antecedentes fiscales a la fecha.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios a la fecha.
6. Certificado de registro nacional de medidas correctiva a la fecha.
7. Certificado REDAM – Certificado deudores alimenticios morosos.
8. Certificado de inhabilidades e incompatilidades delitos sexuales a nombre ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO - NIT 891409025-4.
9. Certificado de Deudores Morosos del Estado – BDME
10. Certificación suscrita de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en los artículos 8 y 9 Ley 80 de 1993, Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2014, Decreto 019 de 2012, y las demás que hayan sido constituidas en la Ley.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
12. Documento que demuestra la situacion militar definida (Hombres menoras de 50 años, para contratos de prestacion de servicios). siempre y cuando se requiera
13. Certificación de afiliacion al sistema de seguridad social en salud- planilla de seguridad social.
14. Hoja de vida en el formato único de la Función Pública, firmada en original.
15. Formato Unico de bienes y rentas de la funcion publica.
16. Fotocopia de la experiencia relacionada
17. Copia de Tarjeta Profesional
18. Certificado de autorización para ejercer actividad económica expedida por autoridad competente. Si aplica.
19. Fotocopia de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Consejo superior de la judicatura - Junta central de Contadores - COPNIA U otros). Si aplica.
20. Certificacion bancaria.
21. Certificado Medico salud ocupacional (Vigente).
22. Resolucion del Transporte

2.4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER EL GASTO.

La entidad cuenta con recursos para la contratación estudiada, conforme al siguiente rubro presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00-2026-CDP-254	2,4,5,02,06,64220 Servicio de transporte	262.000.000

2.4.- CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	78	SERVICIO DE TRANSPORTE ALMACENAJE Y CORREO
FAMILIA	7811	TRANSPORTE DE PASAJEROS

CLASE	781119	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJERO

3.- OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL PERSONAL DE SALUD EN LAS ZONA RURAL, PARA LA MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LOS OCHO (8) EBS RURAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y ACCIONES EN TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO, RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION RESOLUCIÓN NO.245 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" (EBS - APS), servicios que se concretan en las actividades específicas para desarrollar:

EBS	PRODUCTO	CODIGO UNPS
RURAL	SERVICIO DE TRASPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS	781119

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Realizar el cubrimiento total de las rutas establecidas por la E.S.E, con los grupos de APS indicados para cada una, según cronograma de actividades aportado por la E.S.E 2) Suministrar el número de vehículos necesarios para cubrir las rutas estipuladas; equipados con las medidas de seguridad, los botiquines exigidas en la norma, y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros, de responsabilidad civil extracontratual, (SOAT) revisión tecnico mecanica del total de los vehículos. 3) Disponer de personal de conductores idóneos y con experiencia certificada para prestar este servicio. 5) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida por la duracion del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares o mejores características. 6) Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: licencia de tránsito, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio. Además de los requeridos por el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte. 7) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 8) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo. 9) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería. 12) De acuerdo a la necesidad del servicio, éste, deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta, sin menoscabo de la facultad que tiene el Supervisor y contratista de modificar el tipo de vehículo que cubre las rutas según la necesidad del servicio. 10) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. 11) Se debe acreditar la habilitación por parte del Ministerio de

Transporte en el servicio público de Transporte terrestre Automotor Especial, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 1079 de 2015 12) Acreditar el estado técnico-mecánico de todos los vehículos que se designen para prestar el servicio de transporte escolar, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de que trata el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, certificado expedido anualmente y que debe permanecer vigente durante toda la ejecución del contrato.13) Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos por la ESE 14). El contratista debe contar con el plan estratégico de seguridad vial y el programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte. 15) El contratista tiene el deber de realizar dentro de los cinco días siguientes a su ocurrencia, el reporte de los accidentes acontecidos durante la ejecución del contrato, indicando las causas probables del mismo. 16). El contratista tiene el deber de realizar a cada uno de los vehículos que prestarán el servicio de transporte el mantenimieto preventivo bimestral en un centro de mantenimiento especializado y el mantenimiento correctivo cuando sea necesario, conforme lo ordena el artículo 2.2.1.6.8.13 del Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte. 17) El contratista está obligado a pagar los sueldos y todas las prestaciones sociales a los conductores durante la ejecución de este contrato y el salario a cancelar no puede ser inferior al mínimo legal mensual vigente.**18)** contar con un medio de comunicación permanente y que la respuesta no supere los 5 minutos .19) Cumplir con los compromisos exigidos por la normatividad vigente y la que llegue a expedir en materia de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, entre otros que llegasen a imponer y constituirá las garantías que se requieran para legalizar la contratación.**20)** Abstenerse o exigir a quienes conduzca el vehículo de consumir alcohol, sustancias psicotrópicas y en general sustancias o productos que alteren las condiciones físicas o psíquicas para la conducción del vehículo, con una antelación no inferior a doce horas del momento en que prestara el transporte. **21)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 22) indemnidad el contratista acepta su obligación de mantener libre y exento de daño a la entidad contratante de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. 23) El contratista será responsable por las faltas cometidas al Código Nacional de transito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad a la entidad y a quienes se transporte en representación de esta. De presentarse un siniestro o calamidad con el medio de transporte que esta prestando un servicio dentro la programación operativa que no sea grave o fatal, se procederá a notificar la novedad de forma inmediata para que el contratista subsane en un tiempo no mayor de una hora con medio de transporte que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas definida en los estudios previos y termino de condiciones en ara de no afectar el operativo la seguridad de los ocupantes y el cumplimiento de objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES

3.2.1 Con la Supervisora establecer las condiciones de porcentaje de cumplimiento de las actividades a desarrollas mensualmente durante la ejecucion del contrato.3.2.2 finalizar el contrato devolver al supervisor la totalidad de la información y/o documentación, así como las claves de acceso que le haya sido entregado con ocasión de la ejecución del contrato si así fuera. 3.2.3 Entregar conforme a la ley 594 de 2000 para el archivo del contrato, toda la información en medio físico y magnético según corresponda que haya sido producida en ejercicio del contrato. 3.2.4 Rendir informe mensual, acompañamiento de evidencias, dentro de los cinco días calendario siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en las obligaciones. 3.2.5 Realizar los pagos al SISS (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser válidos para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en el caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley y demás normas que regulan la materia en especial la práctica de examen médico pre ocupacional y allegar el respectivo certificado. 3.2.6 Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y restas (anual). 3.2.7 Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelante la E.S.E Hospital San Rafael. 3.2.8 Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y

mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta la E.S.E Hospital San Rafael. 3.2.9 Garantizara la calidad en la prestación del servicio. 3.2.10 Acudir a las dependencias de la E.S.E Hospital San Rafael cuando se requiera su presencia. 3.2.11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.2.12. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

3.3 OBLIGACIONES DE LA ESE

3.3.1 Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **3.3.2** Pagar oportunamente los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. **3.3.3-** Designar un supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 3.3.4 Facilitar al contratista la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. **3.3.5.-** Verificar y dejar constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, por parte del contratista a su personal en misión. **3.3.6-** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.

3.3.7 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", durante la etapa de planeación del presente proceso de Contratación Directa, se realizará el análisis necesario para conocer el sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".

Lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? Esta reflexión debe cubrir aspectos legales y organizacionales.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Esta reflexión debe cubrir aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo.

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? Esta reflexión debe cubrir aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota Litis; o (v) una combinación de las anteriores.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO

OBJETO CONTRACTUAL	*PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL PERSONAL DE SALUD EN LAS ZONA RURAL, PARA LA MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LOS OCHO (8) EBS RURAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y ACCIONES EN TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO, RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION RESOLUCIÓN NO.245 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" (EBS - APS)*
TIPO DE PERSONA REQUERIDA	Persona Juridica
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA	**UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO**

Desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica; el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

a) Legal:

La presente contratación cuenta con el carácter legal, por tratarse de un contrato celebrado por una entidad estatal para la Prestación de Servicios, tal como se encuentra descrito en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)",

El contrato se hace necesario para garantizar la Prestación de servicios indispensables para satisfacer la necesidad descrita en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para lo cual el oferente deberá ejecutar los servicios requeridos y asumir todos los demás costos y obligaciones que conlleva la ejecución del contrato, conforme al presupuesto oficial estimado y las especificaciones técnica exigidas.

b) Comercial:

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios requeridos, deben encontrarse en el mercado nacional, lo cual se traduce en la garantía que tiene el contratante de la disponibilidad de los servicios, toda vez que el objeto a contratar debe ser ejecutado por personas naturales o jurídicas con experiencia, logrando la satisfacción de la entidad y de su necesidad.

De otra parte, está plenamente determinado que, para la prestación de los servicios enunciados en las exigencias técnicas del presente proceso de selección, en Colombia y en especial en el Departamento de Risaralda, se cuenta con personas con amplia experiencia en la prestación de dichos servicios.

Como quiera que el negocio jurídico a celebrarse, es elemental y de rápida ejecución no se analizan mayores estrategias de mercado.

c) Técnica:

La entidad pudo verificar que los servicios que se pretenden adquirir a través de este proceso de contratación son de venta libre y de consumo frecuente. Con relación a la oferta y la demanda del mismo existe en la región un buen número de personas naturales y jurídicas dedicados a la prestación de este tipo de servicios. Cabe anotar que, para el presente proceso de contratación, se analiza el sector en términos de idoneidad para su realización; la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la posibilidad de ofrecer los servicios solicitados con las características requeridas por la entidad y de la experiencia que se tenga en relación con este objeto contractual.

3.4 ANALISIS DEL MERCADO.

Estudio de la Oferta.

En el mercado se encuentran personas naturales que ofrecen esta clase de servicios, que brindan garantía y disponibilidad inmediata para la ejecución contractual. En el estudio de mercado fueron consultados procesos contractuales adelantados por la entidad en vigencias anteriores con el fin de determinar los valores de los servicios, los cuales incluyen impuestos, tasas y contribuciones. El análisis hecho permite concluir que existe pluralidad de oferentes y por el tipo de servicios requerido, la adquisición de los servicios se hace por un proceso de Contratación Directa.

Estudio de la Demanda.

En relación a la demanda de estos servicios por parte de las entidades territoriales, la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Pueblo Rico Risaralda, identificó Procesos de Contratación de vigencias anteriores, cuyos objetos están relacionados con la prestación de servicios similares, determinando así: las condiciones de ejecución, el valor, la forma de pago y riesgos.

VIGENCIA	No Contrato	OBJETO	VALOR	TIEMPO
2024	157-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL PERSONAL DE SALUD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES, PARA LA MOVILIZACION Y TRASLADO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y ACCIONES EN TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACION DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO, RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1034 DE 11 DE JUNIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EBS APS.	189.000.000	91 Día(s)
2024	027-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y CONTRATISTAS, COMO	52.000.000	240 Día(s)

		CARGA BIOLOGICAS, EQUIPOS BIOMEDICOS, SILLAS ODONTOLOGICAS, OTROS EQUIPOS, VACUNAS, RADICACION DE CUENTAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO, DESDE EL LUGAR DE ORIGEN, DESTINO Y DISPONIBILIDAD DE HORARIOS E ITINERARIOS QUE SE LE INDIQUE, CONFORME A LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA CUAL HACE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.		

Con fundamento en lo anterior, se cumple con el desarrollo del estudio del sector económico, aplicado en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto del proceso, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

4.- TIPOLOGIA CONTRACTUAL, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTACION JURIDICA

4.1.- TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIOINALES que tiene por objeto el desempeño de actividades identificables e intangibles y cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. Se trata de la prestación de servicios por no profesionales o especializados, esto es, que involucra cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la E.S.E y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de la entidad en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución. Lo anterior conforme la unificación de la jurisprudencia en punto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión efectuada por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), Actor: JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA.

4.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN:

4.2.1.- Contratación directa por aceptación de oferta	
4.2.2.- Contracción Directa	X
4.2.3.- Selección Abreviada	
4.2.4.- Convocatoria Publica	

Para la modalidad de la selección, se aplican las cuantías que establece el Estatuto de Contratación de la entidad, contenido en el Acuerdo número 08 de 2020:

LICITACION PUBLICA	Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigente
SELECCIÓN ABREVIADA	Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigente
CONTRATACION DIRECTA	Cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigente

4.3.- FUNDAMENTO JURIDICO: Con fundamento en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, este contrato se rige por las normas del derecho privado, pero discrecionalmente utilizará las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Del mismo modo, este contrato se rige por el Acuerdo No. 08 de 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad, contentivo del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. En ese sentido, además de la regulación citada, se pactan entre las partes las siguientes reglas:

4.3.1.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre la CONTRATISTA y el E.S.E con ocasión Del contrato no existirá relación laboral. La persona CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre las partes.

4.3.2.- RESPONSABILIDAD. La persona Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de la ESE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

4.3.3.- MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, este pagará a la ESA multa sucesiva por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

4.3.4.- CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, la persona contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden a la CONTRATISTA.

4.3.5.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Harán parte integral del contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios de conveniencia y oportunidad realizados por la entidad, b) La propuesta del Contratista y c) La hoja de vida y sus anexos.

4.3.6.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E, queda podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado las cláusulas excepcionales al Derecho Común de **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**, conforme los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicara la regulación contenida en el estatuto General de contratación pública, lo cual guarda armonía con el artículo 53 del Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de Mayo de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.

4.3.7.- CADUCIDAD: Independientemente de cualquier otra estipulación, las partes estipulan la cláusula de Caducidad, en virtud de la cual, la E.S.E declarará la CADUCIDAD del presente contrato, con todos los efectos legales, cuando se presenten uno o varios de los hechos constitutivos para ello, según el art. 18 de la ley 80 de 1993, quedando claro al CONTRATTISTA, que su incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este contrato es causal para que la E.S.E declara la CADUCIDAD del contrato. La estipulación de esta cláusula de caducidad en este contrato de prestación de servicios, tiene fundamento **i)** en el artículo 209 de la C.N; **ii)** el artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993; **iii)** en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, **iv)** en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, **v)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del radicado 08001-23-31-000-2010-00177-01(56091 y **vi)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, M.P Dra. Consejera ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ, de tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015), dentro del radicado número: 25000-23-26-000-2006-02055-02(38247).

4.3.8.- INCUMPLIMIENTO Y TERMINACION ANTICIPADA: La ESE podrá dar por terminado contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: a) Por la no ejecución del contrato, b) por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, c) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y d) por mutuo acuerdo de las partes.

4.3.9.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de mayo de 2020, la persona CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y en la constitución política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E y frente a terceros.

E.S.E - RISARALDA

5.- VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO INICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.	VALOR	**DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (262.000.000)** Hasta monto agotable
5.2.	FORMA DE PAGO	Contra presentación de **i)** informe de actividades suscrito por el contratista, **ii)** informe de supervisor periodo o final y **iii)** planilla de pago de aportes de seguridad social, la entidad pagará el precio en un (1) acta Mensual. Por valor por vehiculo según los anexos tecnico

		por cada uno de los vehículos conforme a lo establecido en la Resolución No . 245 DE DE 2026 del ministerio de salud y protección social, de los cinco primeros días de cada mes.
5.3.	PLAZO	TRES (3) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER EL 31 DE DIDIEMBRE DE 2026

6.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso de contratación está orientado por el Manual de Contratación de la Empresa social del Estado **HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA,** en la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA.**

Es deber de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA,** cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el Manual de contratación y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y un servicio público, para lo cual debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al **presupuesto de renta y gastos de la vigencia 2026.**

La Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA,** Puede celebrar contratos directamente de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación de la entidad (acuerdo 8 de 2020): de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16. CUANTIAS. De acuerdo a las modalidades de contratación que se establecen en este estatuto, y para los casos en que la contratación se defina por la cuantía, éstas serán las siguientes:

LICITACION PUBLICA	Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigente
SELECCIÓN ABREVIADA	Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigente
CONTRATACION DIRECTA	Cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigente

ARTICULO 19. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Las modalidades para la escoger a los contratistas en la E.S.E son las siguientes:

19.1.- Licitación pública.

19.2.- Selección abreviada.

19.3.- Contratación directa.

Para este caso se deberá aplicar la modalidad de selección de **CONTRATACION DIRECTA**, dando cumplimiento a lo estipulado en el siguiente artículo del Acuerdo 8 de 2020 (manual de contratación).

ARTICULO 22. CONTRATACION DIRECTA. Es la modalidad de selección en la cual se celebra directamente el contrato y se realizara considerando criterios especiales referidos a la cuantía de contrato, la naturaleza del contrato, las condiciones especiales del contratista o circunstancias específicas que ameritan la contratación de bienes o servicios, sin que se requiera convocatoria pública.

PARÁGRAFO 2.- REQUISITOS. Para los contratos que celebre la E.S.E por esta modalidad, solo se requerirá elaboración de estudios previos con la información básica y la obtención de una (1) cotización u oferta.

La E.S.E celebrará los contratos bajo esta modalidad de contratación directa, por cuya cuantía no exceda de 150 salarios mínimos, por lo tanto, para efectos de la contratación se hará de manera directa, pues se reúnen las condiciones i) la cuantía no supera los 150 S.M.L.V.

La Gerencia solicitara autorización de la junta Directiva de la E.S.E., para contratar siempre y cuando se cumpla con uno de los criterios del siguiente artículo:

ARTÍCULO 8. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA. Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E, los siguientes contratos:

- Compra, venta y donación de bienes inmuebles.
- Empréstitos.
- Compra de títulos valores.
- Contratos cuya cuantía supere los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El salario mínimo mensual vigente para el año 2026, asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MIL PESOS M/CTE, (1.750.905) Suma esta que multiplicaba por ciento cincuenta (150) salarios mínimos asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($262,635,000.00)** por lo tanto para efectos de la contratación se hará de manera directa, pues se reúnen dos condiciones i) la cuantía no supera los 150 S.M.L.V. y **ii)** se trata de contrato de Arrendamiento.

INSTITUCION IAMII

7.- RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

7.1.- Riesgos de carácter jurídico.

7.2.- Riesgos de carácter financiero.

7.3.- Riesgos de carácter técnico.

7.4.- Riesgos relacionados con la alteración del orden público.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
A. RIESGOS DE CARÁCTER JURIDÍCO		
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato: sin que medie negociación alguna con el contratista, sin perjuicio de las opciones legales que tenga el mismo.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.
Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyecto en su oferta respecto del costo de honorarios, prestaciones sociales y demás de su equipo de trabajo: serán introducidas al contrato. sin que medie negociación alguna con el contratista.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el 20% de la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al Hospital como contratante, se proyectarán las modificaciones al contrato pare garantizar la continuidad y la calidad en la prestación del servicio contratado.
B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO		
Riesgos por modificación régimen de impuestos	Cuando, en el desarrollo del Contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Sera asumido 50% - 50% por el Contratista y el Hospital, y se realizaran las modificaciones al contrato a que haya lugar siempre y cuando el Hospital cuente con recursos en la fecha en que se presenten los cambios.

Modificación del régimen impuestos aplicables a terceros.	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como consultores	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus consultores, el Hospital no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.
Riesgo por cambio del mercado bancario	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	El Hospital no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.
Riesgo presentado en el contrato por precios por encima del presupuesto.	Evento en el cual se encuentran por encima de cada uno de los costos directos e indirectos y/o ítems del presupuesto oficial o en la propuesta del proponente.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo operacional.	Estimación inadecuada de los costos por parte del contratista en su propuesta económica, no inclusión de todos los ítems económicos requeridos.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
Riesgo de variación de costos de personal debido a cambios en el equipo de trabajo por cualquier causa.	Ocurre cuando por cualquier causa es necesario reemplazar a uno o varios profesionales o personal de apoyo, lo cual puede generar mayores costos en la contratación del nuevo personal.	Este riesgo lo asume 100% el contratista, sin que la Entidad deba resarcir cualquier perjuicio que se derive.
C. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO		
Riesgo Humano por Accidente Laboral con y sin perjuicio a terceros.	Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato, de los propios contratistas de obra o a terceros por acción de estos.	Sera responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio, y responder frente a terceros por los danos que puedan causar.
Riesgo presentado por causa de un mal manejo del anticipo.	Hace referencia a la responsabilidad que tiene el contratista sobre manejo del anticipo del contrato de obra, la amortización de su totalidad, y la no inversión del anticipo en el contrato, etc.	Riesgo que asume 100% el contratista teniendo en cuenta que le corresponde a este realizar una correcta inversión de este.

Riesgo presentado por causa de un mal manejo del anticipo.	Cuando en desarrollo del contrato de obra se produzcan daños técnicos, ambientales por causa de prácticas en desarrollo del contrato.	Riesgo asumido 100% por el contratista
Riesgo presentado por problemas generados en la ejecución del contrato de obra, y/o parálisis de las mismas.	Como consecuencia de las obligaciones del contratista, este debe ejecutar las actividades en el plazo estipulado, sin demoras e interrupciones injustificadas.	Lo asume 100% el contratista, atendiendo a las obligaciones contractuales que asume.
Riesgo por el no funcionamiento óptimo y puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra.	Al contratista, le compete hacer mantener en excelentes condiciones la maquinaria exigida para la ejecución de las obras.	Lo asume 100% el contratista.
D. RIESGOS RELACIONADOS CON LA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO		
Alteraciones de la seguridad en el lugar de ejecución del contrato de obra.	Acciones de grupos al margen de la ley, que puedan poner en riesgo la integridad del contratista y la entrega de los bienes.	El riesgo lo asumirá 100% el contratista, por lo cual, el Hospital no reconocerá perjuicios mayor permanencia y demás perdidas que puede sufrir el contratista en razón de dichos ataques

8.- NECESIDAD DE EXIGIR GARANTÍAAS Y TIPO DE ESTAS

La E.S.E ha definido los siguientes riesgos que deben cubrir las garantías en cualquier contratación: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta la E.S.E. derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas.

En esa línea, para la contratación de la especie, se consideran las siguientes garantías:

RIESGO	APLICA SI/NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SI
RESPONSABLIDAD CIVIL	SI
CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	NO
SERIEDAD DE LA OFERTA	NO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	NO
SE EXIGEN GARANTIAS -PAR 1 ART. 58 ACUERDO 08/2020-.	NO

Lo relacionado con el termino de vigencia y la suficiencia de las garantías, se determinará según lo establecido en el Capítulo VIII, artículos 58 a 74 del Acuerdo # 08 d 2020, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la entidad.

9.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR

Conforme al artículo 7 del acuerdo # 08 de 2020, la competencia para celebrar contratos y comprometer la responsabilidad de la ESE, la tiene la gerencia de la entidad:

> **ARTÍCULO 7. COMPETENCIA PARA CONTRATAR.** La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la E.S.E. o a quien éste delegue esta facultad, total o parcialmente, a través de acto administrativo motivado, especificando el tipo de negocio y cuantía. Para todos los efectos jurídicos, la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegatario. En ningún caso, el representante legal de la E.S.E. quedará exonerado por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
> **PARÁGRAFO 1.** La competencia, entendida como la posibilidad de obligar legalmente a la E.S.E. se encuentra en cabeza del representante legal, que para este caso será el Gerente y/o en los funcionarios que este o esta delegue, total o parcial, previamente y por escrito.

10.- INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La responsabilidad de la vigilancia de la etapa de ejecución del contrato que se realice estará a cargo de la SUPERVISIÓN que se designe o contrate por la gerencia, la cual se ejecutara conforme a la Resolución # 0023 -2020 expedida por la gerencia de La E.S.E. por la cual se establece, dentro del proceso contractual, el procedimiento de interventoría y supervisión de los contratos en la empresa social del estado hospital san Rafael de Pueblo Rico Risaralda.

10.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

1. Que previo estudio se allega la conclusión que debe celebrarse un contrato con el previo lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, la Ley 1150 de 2007, el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia para prestar el servicio.
2. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.
3. Que la cuantía del contrato se determina de acuerdo a los precios y condiciones de mercado vigentes.
4. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

11. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En virtud por lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 77 de la ley 1474 de 2011: "Las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".
Y por regla general los documentos de esta clase de entidades son de carácter privado, por lo que no es posible divulgar información que ponga en riesgo el secreto empresarial y la estrategia comercial de estas empresas. Sin embargo, para efectos del presente informe los contratos de las mencionadas empresas si

serán tenidas en cuenta para los cálculos consolidados en cantidad y valor, pero no serán presentados en la relación detallada.

Por consiguiente, se publicarán, en las plataformas de SIA OBSERVA Y SECOP II según los tiempos aplicables para las E.S.E. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

12.- RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Fecha	24 DE JUNIO DE 2026
Nombre	HECTOR FABIO SERNA MENDOZA
Cargo	SUBGERENTE ADMINSITRATIVA
Firma Proyectó: Carlos Alberto Calvo Trejos -Asesor Externo	

COMPROMETIDOS CON SU SALUD
INSTITUCIÓN IAMII
PUEBLO RICO - RISARALDA